

**Archivo Histórico Provincial
Teruel**

INDUSTRIA

1882

Expediente de registro para la mina de azabache con el nombre de La Maravilla en el término municipal de Cuevas del Portalrubio, interesado Juan Francisco Andres, propietario, vecino de La Rambla.

**CAJA: 17 DOC. 8
ROLLO MICROFILM:**

FOTOGRAMAS:

9

Caducada - 24 junio

LEG-17

PROVINCIA DE Huesca

17/8

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1882

EXPEDIENTE DE Registro

Número 963

Para la mina de carbón nombrada
n.º 112 de Huesca

La maravilla

Del término de Portacublega.

Caducada
n.º 11.

Interesado.

D. Juan Francisco Andrés

Vecindad.

La Ombra

Representante.

D. Felipe Satorre y Cervera

Vecindad.

La capital

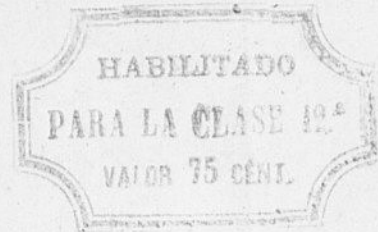
NÚMERO DE PERTENENCIAS cuatro.

Remitido al Ministerio de Fomento en de 186

Quil 18



N. 1.616.595



presentó cedente
personal en la
oficina de la Comisaría de
A. de 1887



Nº 912

M. Y. S.

D.^o Juan Francisco Andue, propie-
tario, vecino de la Nambla a V. G. con
la muy distinguida consideracion y re-
peto expone: Que en termino de Cueva
de Portabombio partida de la villa de
Villanueva en termino realengo que linda
al Norte con Monte Blanco, Este con ve-
redas particulares; Alcorria con la Mi-
na Florida Norte y al Poniente con la
mina de San Salvador, devesa adquirida
cuatro pertenencias mineras de mineral
arabacha con el nombre de la Maravilla
y al efecto verifico la designacion de
este registro en la forma siguiente: Se
tendra por punto de partida el cuarto
mojon de la Mina el Salvador y desde el
se mediran doscientos metros en direccion
Este y se colocara la 1.^a estaca; a doscientos
metros de esta en direccion Sur se colocara
la segunda; a doscientos metros de esta en
direccion Oeste se colocara la 3.^a y aduen

ter metros de ella en direccion Norte
se llegara al punto de partida, que
sando an cerrado el perimetro de los
cuatro pertenencias.

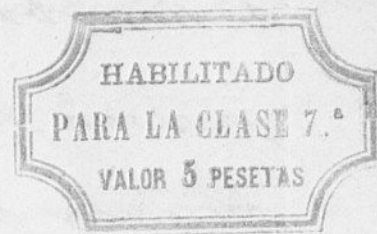
En esta atencion

A. V. S. Suplica que en vista de lo expuesto se
sirva dar al expediente la tramitacion
que por ley y Reglamento le correspon-
da, hasta conseguir que a su tiempo
se expida a su favor el correspondiente
titulo de propiedad. Gracia que expuso
conseguir de la acaudalada notitia de
D. J. Bernel ventisimo de Junio de
mil ochocientos ochenta y dos

Juan Jacinto Andueza

en Votos.

M. L. Sr. Gobernador Civil de esta prov.



Número noventa y dos.

En Martin del Rio a veinticuatro de Mayo de mil
ochocientos ochenta y dos: Ante mi Don Juan Francisco
Sanchez Garcia, Notario del Colegio de Zaragoza y
del Distrito de Montalban con residencia en Pan-
cudo, ha comparecido.

Juan Francisco Andueza y Mesero, de cuarenta y siete años
de edad, casado, labrador de oficio, vecino de La Rambla,
con cedula personal expedida por su Alcaldia en quin-
ce de Octubre ultimo, bajo el numero cuarenta y cuatro.

Del conocimiento, profesion y vecindad del compare-
ciente doy fe. El cual hallandose en el ejercicio de
los derechos civiles y por tanto con la capacidad civil
necesaria para el otorgamiento de la presente escri-
tura de poder especial, libremente dice.

Que da todo su poder especial y tan bastante como
en derecho se requiera y sea de dar, a Don Felipe
Latorre y Masero, empleado, mayor de edad, vecino de
Bermejo y residente en la misma Ciudad, para que

a nombre del compareciente y representando su persona, derechos y acciones, comparezca en las oficinas públicas de la Administración de Teruel, y ante las autoridades gubernativas de la Provincia y demas del Estado, en solicitud de denuncias de Minas, Cancelaciones, deslindes y demas asuntos concernientes al mismo fin, presentando al efecto escritos, pruebas y documentos; para que si viere conveniente, retire tales denuncias, solicite desistimientos, abandonos de denuncias y concesiones; para que a su nombre abone las instancias que sean de satisfacer; para que recoja los títulos de pertenencias y tome documentos que hagan relación con las Minas y pertenescan al compareciente; y para que haga y practique a este objeto, cuantas diligencias crea convenientes y haria y gestionaria el otorgante siendo presente: pues para todo ello le confiere el mas amplio poder sin limitacion ni restriccion alguna, prometiendo estar a decreto y cumplir y abmar cuanto correspondan.

Asi lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales y sin excepcion para este acto, Andres Dominguez y Anuar, Zapatero y Benito del Rio y

47
Jaques, herencio, ambos de esta vecindad; a quienes y el otorgante he leído íntegramente este instrumento, advertidos de su derecho a recelo, del que no usaron, ratificandose en su contenido y firmandolo. De todo lo cual doy fe. = Firmado =
Juan Francisco Andrez = Benito del Rio = Andrez
Domingo = Esta signado = Licenciado Juan Francisco Sanchez.

Y a requerimiento y utilidad del otorgante libro esta primera copia en este pleito de la clare sétima, número 0.026.045. quedando su original con el que concuerda en mi protocolo corriente y anotada esta rata, en el mismo punto y día de su otorgamiento.
doy fe.



J. de J. Fran. Sanchez

Dho. siete pts y cincuenta cent. Número 1-16, 11 de octubre.

59
Presentada en el día de la fecha a los
señores de la corporación la precedente
voluntad con la certidumbre de que el de
pósito de retenta y cinco puntos y testi-
monio del poder conferido al favor
de Don Felipe Latona y Churruarín. Donde
reunidos a fin de servir al bien público
voluntad y etc.

Don Felipe Latona y Churruarín

Decreto = Añuel 22 de junio de 1887

Se admite la precedente volun-
tad de registro salvo mejor dere-
cho y sin perjuicio de tercero:
publicarse con su designación
en el Boletín oficial y por medio
de edictos en la tabla de este folio-
rio y pueblo donde radica la uni-
on, conforme a lo que dispone el art.
23 de la Ley de 6 de julio de 1884.
El Gobernador.

Justicia



GOBIERNO
DE ARAGON

lignera. En esta día se han expedido los
edictos comunicando el registro de
la mina a quien contrae este
expediente. Teruel 22 de junio
de 1882—

Alcalden

Diligencia. Luce unido a este expediente
un número del Boletín oficial
donde se ha publicado el edicto comu-
nicando este registro. Teruel 29 de junio
de 1882—

Alcalden

Núm. 156.

Jueves 29 de Junio de 1882.

25 cénts. de peseta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Teruel, en la Direccion de la
Imprenta, Casa provincial de Benefi-
cencia.

Las reclamaciones de números se
harán dentro de los doce dias inme-
diatos a la fecha de los que se recla-
men, pasados estos, solo se darán pré-
vio pago al precio de venta.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En la Capital, por un trimestre,
3 pesetas 75 céntimos.

Fuera de la Capital, por un id.,
4 pesetas 50 céntimos, pagados an-
ticipadamente.

Se insertarán los anuncios no ofi-
ciales a 15 céntimos de peseta por
línea

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y disposiciones generales del
Gobierno, son obligatorias para cada ca-
pital de provincia desde que se publica
oficialmente en ella, y desde cuatro dias
despues para los demás pueblos de la mis-
ma. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres.
Alcaldes y Secretarios reciban este
BOLETIN, dispondrán que se fije
un ejemplar en el sitio de costum-
bre, donde permanecerá hasta el
recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo
su mas exstricta responsabilidad de
conservar los números de este BOLETIN
coleccionados ordenadamente para su
 encuadernacion, que deberá verificarse
al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria
Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin nove-
dad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísi-
ma Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las In-
fantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y
Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO CIVIL.

Orden público.—Circular.

El Alcalde de Barrachina me participa,
haber desaparecido del citado pueblo dos
caballerías mayores de las señas que abajo
inserto.

Por tanto, encargo a los Sres. Alcaldes
de esta provincia, fuerza de la Guardia ci-
vil, y demás dependientes de mi autoridad,
procedan a su busca, y caso de ser habidas

ponerlas a disposicion del Alcalde del cita-
do pueblo que las reclama.

Teruel 27 de Junio de 1882.—El Gober-
nador, Victorino Fabra.

Señas que se citan.

Una yegua de poca alzada, pelo negro,
una pata blanca, con una estrella en la
frente y una nube en el ojo izquierdo.

Un mulato de unas siete cuartas de al-
zada, edad un año, pelo tambien negro y
el morro blanco.

Don Victorito Fabra, Gobernador de esta
provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Francisco
Andrés, vecino de La Rambla y de ejercicio
propietario se ha registrado una mina de
azabache con el nombre de «La Maravilla»
sita en Dehesa de los Villares término de
Cuevas de Portalrubio en esta provincia,
tierras de comun aprovechamiento que lin-
da al Norte con montes blancos; Este con
heredades particulares; Sur con la mina



GOBIERNO
DE ARAGON

Florida Suerte y al Oeste con la mina San Salvador y verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida el cuarto mojon de la mina el Salvador y desde él se medirán 200 metros en direccion Este y se colocará la primera estaca; á 200 metros de esta en direccion Sur se colocará la segunda; á 200 metros de esta en direccion Oeste se colocará la tercera y á 200 metros de ella en direccion Norte se llegará al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias.

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si algun tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 22 de Junio de 1882.—El Gobernador, *Victorino Fabra*.

Don Victorino Fabra, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Germa y Ferran, Director gerente de la Sociedad titulada ferro-carriles directos de Madrid, Zaragoza á Barcelona, domiciliada en Barcelona, se ha registrado una mina de carbon con el nombre de Francisco primero sita en Fuencelada término de Ariño en esta provincia, tierras de realengo que linda por los cuatro puntos cardinales con montes comunes y verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcacion de la mina ya caducada «Hortensia» ó sea la boca de una galería de unos 10 metros de longitud, desde la cual dirigirán dos ramales, uno de 92 grados S. O. al ángulo S. E. del Mas de Percio el del tio Fabian y otro 72°30' grados al centro del mas próximo á la Fuencelada, desde el punto de partida se medirán en direccion S. 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en direccion E. 825 metros; de 2.ª á 3.ª en direccion Norte 1000 metros; de 3.ª á 4.ª en direccion Oeste 2000 metros; de 4.ª á 5.ª en direccion Sur 1000 metros, de 5.ª á 1.ª en direccion Este 1175 metros; cerrándose así el perímetro de las doscientas pertenencias solicitadas.

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 23 de Junio de 1882.—El Gobernador, *Victorino Fabra*.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al sábado 24 del actual, se halla inserta la orden de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad que copiada á la letra dice así:

«Por Real orden de 24 de Enero y circular de esta Direccion de 19 de Febrero de 1876, insertas en las *Gacetas* de 10 de Febrero y 2 de Marzo del mismo año, se recomendaba á V. S. la remision á este centro directivo de los estados mensuales, no solo de cuantos casos de viruela ocurriesen, sino tambien de las vacunaciones y revacunaciones verificadas en esa provincia, y á cuyas órdenes citadas acompañábanse los modelos á que ese Gobierno debía ajustarse. Se daban tambien instrucciones para organizar el servicio sanitario continental, sobre la base de las Subdelegaciones, interesándose la conveniencia de establecer en esa capital una Junta de personas influyentes y benéficas que con el auxilio de los Subdelegados, inquiriera las concausas de la fiebre variolosa en la provincia de su digno mando, y estableciendo al efecto, en los pueblos donde fuera necesario, el servicio mas adecuado para la completa profilaxis de esta enfermedad.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones motivó la orden de esta Direccion general de 17 de Enero de 1880, publicada en la *Gaceta* de 21 del mismo; y como quiera que á pesar de las instrucciones consignadas en todos los referidos documentos hayan dejado algunos Gobernadores de cumplimentarlas cuál la importancia del asunto requiere, encarezco de nuevo á la Autoridad de V. S. la necesidad en que se halla de llenar exacta y preferentemente este servicio con el celo y diligencia que tiene acreditados. Ordene V. S. se publique esta circular en el *Boletín oficial* de esa provincia para conocimiento de los Municipios de la misma, á fin de que estos hagan cumplir á los Médicos municipales y á los demás encargados de la vacunacion y revacunacion cuanto prevenido está sobre este importante servicio, teniendo en cuenta á la vez, y muy especialmente, las instrucciones segunda y tercera de la referida circular de 17 de Enero de 1880.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1882.—El Director general, Leandro Rubio.—Sr. Gobernador de la provincia de...

En su consecuencia encargo á los señores

res Alcaldes de los pueblos de esta provincia el cumplimiento de las disposiciones que comprende la preinserta circular, en la parte que les concierne; debiendo cuidar de remitirme los estados de vacunacion y revacunacion correspondientes al mes de Mayo próximo pasado, tan luego como reciban la presente circular, y los respectivos al actual mes á seguida que termine.

En el caso de que no se hubiese practicado vacunacion ó revacunacion alguna, se prescindirá del estado y se manifestará así en un oficio.

Me prometo el celo que tienen demostrado las autoridades locales, evacuarán este recomendado servicio, con exactitud y puntualidad, sin dar lugar á que tenga que adoptar medida alguna coercitiva, para que se llene debidamente.

Teruel 26 de Junio de 1882.—El Gobernador, *Victorino Fabra*.

SECICON DE FOMENTO.

Minas.

En uno de los dias comprendidos entre el 29 del actual al 6 del próximo Julio se practicará por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de esta provincia la demarcacion de la mina de carbon titulada «La Constancia» núm. 961 registrada en término de Villaroya de los Pinares por D. José Mateo de Villaroya.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo que dispone el art. 11 de la Ley de 6 de Julio de 1859.

Teruel 27 de Junio de 1882.—El Gobernador, *Victorino Fabra*.

La Comision permanente de esta Dipucion de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra de la provincia.

Certifica: Que los precios á que últimamente se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido de expresada provincia; segun los datos recibidos por los Alcaldes, son los siguientes:

Pets. Cts.

racion de pan ó sean 0'70 kilogramos á 0,20

La id. de cebada ó sean 6'9375 litros á 1,00
La id. de paja ó sean 6 kilogramos á 0,20
El litro de aceite á 1,02
El kilogramo de carbon á 0,10
El id. de leña á 0,03
El id. de carne á 1,59
El litro de vino á 0,26

Cuyos precios se han fijado para el abono á los pueblos de las especies de los suministros que hayan facilitado durante el mes de la fecha á los cuerpos del Ejército y Guardia civil segun lo dispuesto en la Instruccion de 9 de Agosto de 1877.

Teruel 22 de Junio de 1882.—El Vicepresidente, Cesáreo Cabañero.—El Comisario de Guerra, Anton Perales.—Por acuerdo de la Comision.—El Secretario accidental, Pascual Raz.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para noticia de los Alcaldes y Ayuntamientos interesados en dicho suministro á los efectos consiguientes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Excmo. Sr.: Deseosas las Cortes y perseverante el Gobierno en procurar la conservacion y fomento del arbolado, han dictado, en su distinta esfera, varias disposiciones como la ley de repoblacion de 11 de Junio de 1877 y su reglamento de 18 de Enero de 1878, á cuya observancia se vienen aplicando por la Administracion el mayor celo y actividad, respondiendo así á la necesidad por todos reconocida de conservar las grandes masas arbóreas tan útiles al bien público como á la salud de los particulares. Para alcanzar este resultado se ha procurado aumentar el personal, organizando y clasificando sus servicios para que simultáneamente se realicen los ordinarios ó de aprovechamiento, y, en cuanto estos lo consientan, los extraordinarios de repoblacion y deslinde.

Este propósito resultaria estéril, sin embargo, si á la vez que se procura repoblar los ramos, yermos y calveros no se atendiera á conservar la vegetacion arbórea, cuyo estado decadente es preciso elevar á otro más próspero y lozano para que se realicen cumplidamente los fines á que obedece la conservacion de una riqueza tan importante, no solo por su valor intrínseco, sino tambien porque concurre á satisfacer perentorias necesidades de la generacion actual, contribuyendo asimismo al desarrollo y existencia de las sucesivas.

Para ello es preciso poner el arbolado á cubierto de las criminales asechanzas de los dañadores, que sin respeto á la propiedad, menospreciando las leyes y atentando contra una riqueza legada por los siglos, y de que somos



GOBIERNO
DE ARAGON

18 Andrea Garraán.
 Carbon vegetal.
 Juan Fuertes.
 Teruel 20 de Junio de 1882.—El Administrador, Angel Matos.—V. B.—El Comisario de
 Teruel.
 Kilogramos.
 Canutillo.
 300.
 0'10
 30'

Recap - fl. 21

10. 17



Debuelto el
 cumplimiento el
 presente edicto confor-
 me a lo preberido
 en la ofina de 27 fe-
 cha 23 de Junio último

Dado en la
 Ciudad de Portabuenas
 9 de Julio de 1882
 A. Mado

N. S. Gobernador de la Provincia de Teruel

cuyo registro se ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique
 por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina
 para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que recla-
 mar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la
 ley en su art. 24.

Teruel 22 de Junio de 1882
 El Gobernador,



Deli.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Don *Vicente Fabra* Gobernador

de la misma.

HAGO saber: Que por D. *Juan Francisco Quobus* vecino de *La Rambla* y de ejercicio *propietario* se ha *registrado* una mina de *carbón* con el nombre de *La Maravilla* sita en *Delva de Villares* término de *Quel* en esta provincia, tierras de *comunidad* que linda *al Norte con montes blancos. Este con heredades particulares; Sur con la mina Florida Cuarte y al Oeste con la mina San Salvador.*

y verifica la designacion del modo siguiente: *Se tendrá por punto de partida el cuarto mojón de la mina el Galvador y desde el se mediran 300 metros en direccion Norte y se colocara la 1ª estaca; si 300 metros de esta en direccion Sur se colocara la 2ª; si 300 metros de esta en direccion Oeste se colocara la 3ª; y si 300 metros de esta en direccion Norte se llegara al punto de partida uniendo así ungado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.*

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel *22* de *Junio* de 188*2*

El Gobernador,

Vicente Fabra

Deli



giro. El presente edicto apremiando fijado
al publico en los parages publicos
de esta poblacion por termino de 7 dias
desde los cuales no ha presentado
ninguna reclamacion.

Quero de Portobello 7 de Julio de 1882

Attestado



VINCIA DE TERUEL.

Gobernador

Francisco Andres ve-
reicio propietario
de terreno con el nom-
bre de terreno termino de terreno
tierras de terreno
que linda

Sanchez; Este con terreno
con la mina Florida
la mina San Salvador

siguiente: El terreno por punto
de la mina San Salvador.
En los metros en direccion
Norte a 200 metros de esta
Norte a 200 metros de esta
Norte a 200 metros de esta
Norte a 200 metros de esta
Norte a 200 metros de esta
Norte a 200 metros de esta
Norte a 200 metros de esta

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique
por edictos en esta capital y en el pueblo del termino donde se halla la mina
para que llegue a noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclama-
mar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la
ley en su art. 24.

Teruel 22 de Junio de 1882
El Gobernador,

[Signature]

gimna. Representa
al publico e
dentro proloa
discreto los
cuanto absolde
Buenos de
Chis.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Don *Vicente Loba* Gobernador
de la misma.

HAGO saber: Que por D. *Juan Francisco Quiles* ve-
cino de *Ca. Bausilla* y de ejercicio *propietario*
se ha *requisado* una mina de *carbón* con el nom-
bre de *La Horavilla* sita en *Aldea de Villan* término de *Quiles*
de Patapubio, en esta provincia, tierras de *comun*
arrendamiento que linda
al Norte con monte *Blanco*; Este con *hacienda*
particular; Sur con la mina *Felisa*
Quiles; y al Oeste con la mina *San Salvador*

y verifica la designacion del modo siguiente: *Se tendrá por punto*
de partida el cuarto mayor de la mina de San Salvador
al cual se mediran 200 metros en direccion
Norte y se colocara la 1ª estaca a 200 metros de esta
en direccion Sur y se colocara la 2ª a 200 metros
de esta en direccion Norte y se colocara la 3ª a
200 metros de ella en direccion Norte y llegara
al punto de partida quedando así cerrado
el perímetro de las cuatro pertenencias sobre
terreno

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 22 de *Junio* de 1882
El Gobernador,

Vicente Loba

Don José María Carrasosa y Obispo,
Jefe de la Sección de Fomento.

Certifico: Que el precedente escrito
ha estado fijado en la tabla de anuncios
de este Gobierno el tiempo prevenido
por la Ley vigente de minas.

I por tanto, como estando la
presente en virtud de treinta de Mayo
de mil ochocientos ochenta y dos

Prueba. Carrasosa

13
diligencia // Debidamente diligenciado y se
vino a este expediente el escrito en
virtud en el pueblo donde radica la
mina. A virtud de 17 de Julio de 1882

Carrasosa

Nota // Linderos unidos a este expediente el escrito
que ha estado fijado en la tabla de anun-
cios de este Gobierno. A virtud de 17 de ~~Julio~~
de 1882.

Carrasosa

Se auto // A virtud de 17 de Setiembre de 1882.

Trascurrido el plazo prevenido
por la Ley sin que se haya presen-
tado oposición alguna al registro
de la mina a que se refiere este
expediente, remítase al Sr. Inge-
niero Jefe del ramo para que pro-
ceda a la demarcación de las perten-
encias solicitadas, si al efecto

encontrare terreno franco
para ello, dando cuenta en
la corte. para su libida del día
mejor de la practica en
operacion.

Del Gobernador,

Jalisco

Diligencia. // En el día de la fecha su
de la Sección este expediente en
punto de tres folios. Bernal
13 de Setiembre de 1887-

Andrés

Con esta fecha ingresa este expediente
en esta Oficina. Bernal 13 de Setiembre 1887

El Ay.º Jefe interior

José Laporte





Acta de demarcacion de la mina de azabache titulada La Maravilla cuyo expediente tiene el número 963.

A veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y tres yo el Ingeniero D.^o Vicente Ferrer y Gomer, acompañado del Auxiliar facultativo D.^o Estanislao Romero, me constituí en el parage denominado dehesa de los Villares del término municipal de Vuesas de Portabubio con el objeto de practicar la demarcacion de cuatro pertenencias solicitadas para la mina La Maravilla.

Concurrieron al acto los testigos Pedro Villanueva, vecino de Teruel y Miguel Durillo que lo es de La Brambla, el registrador Juan Francisco Andueza, que es á la vez representante de la mina colindante El Salvador y Pascual Capilla, vecino de la Brambla, encargado de la colindante Florida Suerte y estando todos presentes procedí á verificar la demarcacion del modo siguiente

El punto de partida, que es el cuarto mojon de la mina El Salvador, situado en monte comun, se relacionó por medio de dos visuales que partiendo de él terminaron respectiva y sucesivamente, la primera en el centro de la puerta interior de la paridera de Juan Francisco Sancho en direccion Norte cuarenta y cuatro grados Este, y la segunda en el ángulo Suddeste de la paridera de Miguel Luis Guineno, en direc-



GOBIERNO
DE ARAGON

cion Este diez y siete grados cuarenta y cinco minutos
Sur.

A partir del referido punto se midieron dos
cientos metros en direccion Este y se colocó la pri-
mera estaca en las verangas; a doscientos metros
de esta primera estaca en direccion Sur se colocó
la segunda en la linea Norte de la Florida Suerte;
a doscientos metros de esta en direccion Oeste se colocó
la tercera sobre el quinto mojón de la mina El Salva-
dor y linea Norte de la Florida Suerte; a doscientos
metros de esta en direccion Norte se llegó al punto
de partida; quedando así demarcadas, conforme
a su designacion, las cuatro pertenencias solicitadas
cuya superficie horizontal es de cuarenta mil
metros cuadrados; habiendose colocado estacas auxilia-
res de cien en cien metros en todo el perimetro de la
demarcacion.

Linda esta demarcacion por el Sur con Florida
Suerte en una extension de doscientos metros, por el
Oeste con El Salvador en doscientos metros y por
los demas rumbos con terrenos framos.

La brújula con que se ha operado declina diez y
siete grados al Oeste.

Terminada la operacion sin protesta ni re-
clamacion alguna se extendió la presente acta que
firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo. = humundado, designacion = vale =

Piente Ferrer y Gomez

Estanislao Romero

Juan Francisco Torres

por Cua) Caipilla

M. Q. C. 6. 6. 11. 0



GOBIERNO
DE ARAGON

PLANO DE DEMARCAACION

DE LA MINA

La Maravilla

EN TÉRMINO DE

Cuevas de Portalmurio

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL.



Número de su expediente 963



DISTRITO MINERO DE TERUEL.

PLANO de demarcación de la mina de azabache titulada La Maravilla (n.º 263) sita en el parage nombrado dehesa de las Villares término de Cuevas de Portabubio

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

EXPLICACION del plano de cuatro pertenencias para la mina de azabache nombrada La Maravilla cuyo expediente tiene el n.º 263 sita en la dehesa de las Villares término municipal de Cuevas de Portabubio demarcada de orden del señor Gobernador fecha 13 de Setiembre de 1882 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia à puntos fijos.

	DIRECCION.				Longitud en metros.
	Rumbos.	Grados.	Minutos.	Rumbos.	
Desde el punto de partida					
à centro de la puerta interior de la paridera de Juan Francisco Sanchez	N	44	"	E	"
De id. à l'angolo S. de la paridera de Miguel Luis Jimeno	E	17	45	S	"
De id. à					

Líneas de demarcacion.

	BRÚJULA.				Longitud — Metros.	Metros cuadra- dos.	Sitios de los mojones.	Minas ó terrenos colindantes con espresion del número de su expediente respectivo.
	Rumbos.	Grados.	Mi- nutos.	Rumbos.				
Desde el punto de par- tida a la 1. ^a estaca	Este	"	"	"	200	40000	En las Berlangas	Al Sur Florida Suerte
de 1. ^a a 2. ^a	Sur	"	"	"	200		Línea N. de Florida Suerte	n.º 70 en una estacion
de 2. ^a a 3. ^a	Oeste	"	"	"	200		Aboc del mojón de El Sal	de 200. Al Oeste El Salva
de 3. ^a a 4. ^a	Norte	"	"	"	200		Aboc y línea N. de Florida Suerte	don n.º 75 en una de 200.
La Prueba 26 de Enero del 1883.								
P. Viente Ferrer y Gomez								

N.º + 785
El Salvador

Florida Suerte
N.º + 707

Escala de $\frac{1}{5.000}$
100 200 300 400 metros

CONFORME:
El Ingeniero,

Viente Ferrer y Gomez

EXPLICACION.

P punto de partida
1.ª 2.ª y 3.ª estacas
1.2.3 y 4.ª pertenencias

La Prueba 26 de Enero del 1883.

El Ausiliar facultativo,

Estanislao Romero

V.º B.º

El Jefe del Distrito,

Ferrer y Gomez



OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó en esta operación está dividida en 360.º á partir del N. á
la brújula con que se ha operado declina 17.º al Oeste

El punto de partida es el 1.º mojón de la mina El Salvador situado en
monte común.

Ferrer y Gomez

Decreto // Añuel 18 de Enero de 1883 -

En vista de lo manifestado por
Intendencia del Distrito en su pre-
cedente comunicación, comencese
por medio del Boletín oficial los
días en que tendrá lugar la denuncia
de la mina "La Charavilla",
comunicándola únicamente al Alcalde
de Luevas de Castellón donde esta va-
ría, y notificándola al registrador ó
su apoderado legal en esta capital,
en cumplimiento de cuanto dispone
la legislación vigente del ramo.

Del Gobernador,

Fabre

Señalase // En este día se insertó el anun-
cio al Boletín oficial y se comunicó directa-
mente al Alcalde de Luevas de Castellón
a fin de que se practique la denuncia
voluntaria. Añuel 18 de Enero de 1883 -

Mudarra



GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia // En este día notifique y ley íntegra-
mente el precedente decreto al registra-
dor i apoderado haciéndole presente que
la demarcación de la mina a' que este
expediente se contrae tendrá lugar el
día del 20 al 30 del corriente 7 erial

29 de Enero 1880

P. P.
Felipe de Latorre

El subdelegado habilitado

Maximo Maorad

Decreto // Ferreal 19 de Mayo 1884

De conformidad con lo que dispone el
artículo 86 del Reglamento de minas refrenda-
do por la Real orden de 13 de Julio de 1874,
hago saber al interesado en este registro
la demarcación de la mina a' que el mismo
se contrae, previniéndole al propio tiempo
que en el plazo de quince días contados
desde el siguiente al en que se notifique,
ingrese en el papel de pago al Estado
la cantidad de quince pesos que correspon-
de a' las pertenencias demarcadas y cin-
cuenta pesos mas por el papel del cello
en que ha de extenderse el título de
propiedad, con arreglo al artículo 101 de
la ley provisional del timbre de 21 de Mayo
de 1881

El Gobernador
Joaquín de Arce

Di

Diligencia // En el día de la fecha notifique y ley
íntegramente el anterior decreto a' D. Felipe
Latorre como apoderado de D. Juan Francisco
Andrés, que forme a' continuación de que cer-
tifique. Ferreal 19 de Abril de 1884

P. P.
El subdelegado habilitado
Felipe de Latorre
Maximo Maorad

Decreto // Ferreal 19 de Abril 1884

Por presentado el papel de pago al Est-
do a' que se refiere la anterior diligen-
cia requirida en forma y verificada que
sea íntegra, a' este expediente la parte in-
terior del mismo y entregue la superior
al interesado para su resguardo.

El Gobernador
Joaquín de Arce

Diligencia // En este día entregue a' D. Felipe Latorre
como apoderado de D. Juan Francisco Andrés
el papel de pago al Estado a' que se re-
fiere el anterior decreto. Ferreal 19 de
Abril de 1884.

P. P.
Felipe de Latorre

Decreto // Ferreal 21 de Abril 1884

Resultando que este expediente
se halla ajustado a' las prescripcio-
nes legales del ramo y que no se

ha presentado reclamación alguna
contra la demarcación practicada de la
mina "La Maravilla" a que se contra-
vengo en prestarle mi aprobación y
en uso de las facultades que me co-
cede el artículo 87 de la ley, expediré
al interesado el correspondiente título
de propiedad, con arreglo a la base del
decreto ley de 29 de Diciembre de 1868,
instrucciones de la Superioridad, y con
arreglo a lo dispuesto en el artículo 87
del reglamento de minas vigente, remi-
tiéndolo después a la Dirección general
del ramo para la estampación del sello
correspondiente.

Deo sui mismo conocimiento de este pro-
videncia a los efectos del artículo 81 del
reglamento citado.

El Gobernador
Josep J. J. J. J.

Diligencia 1. En el día de la fecha entregué a
D. Felipe Latorre como apoderado de
D. Juan Francisco Andueza el título de
promoción de la mina a que se contra-
vengo en expedirle firmando conmigo de
que certifica. Arenal 8 de Abril 1888

Pro 1. Con este fecha entregué al interesado el
plano de esta mina Arenal 28 de Mayo 1888
Juan Francisco Andueza



PROVINCIAS.

El Gobernador

Por remisión de la mina sujeta a la venta pública de esta
sección con el fin de a la venta pública de esta
sección la mina de azufre denominada "La Maravilla"
registrada por D. Juan Francisco Andueza en término de
Arenal de Pontalba: Arenal 18 de Abril 1888
El Gobernador

N.º 007.951

5.ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



esta
en
ra-
r el
chas
arzo
de
tes:
los
de la
ne por
tiem-
agüe
ras-
per-
na.
na-
rza
del

25 p^a
DON José María Mereguer

Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto á Don Juan Francisco Andrés tuve á bien otorgarle la concesion de la mina de azabache La Moravilla en término de Cueva de Portabueño de esta provincia, he venido en resolver con fecha 21 del actual que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del decreto de 29 de Diciembre de 1868, de cuatro pertenencias que componen 40000 metros cuadrados de extension en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Niceto Ferrer con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Teruel á 26 de Enero de 1889 con la obligacion de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cesando con autorizacion competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotacion codiciosa.

Pro 11 Con este fecho entrego al interesado el plano de esta mina Teruel 28 de Mayo 1889

Juan Francisco Andrés

7.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicacion de la Ley de utilidad pública.

8.^a La de satisfacer por derecho de reparacion y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) á D. Juan Francisco Andrés la propiedad de cuatro pertenencias por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones prudentes, para que pueda hacer su explotacion, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos segun fuese su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al

mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á veintinueve de Abril de 1884

El Gobernador civil,

Pedro María Maresca

Título á favor de D. Juan Francisco Andrés de propiedad de cuatro pertenencias de la mina de azabache nombrada La Moravilla sita en término de huevo de Portabubia en esta provincia.



GOBIERNO
DE ARAGON

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 9 del libro correspondiente.

El Jefe de la Sección,

José Díaz y Mbe

En copia

Decreto Examinado en el día de hoy este expediente y no encontrando el cumplimiento del artículo 81 del Reglamento de Minas vigente, a pesar de haber sido ordenado por Decreto de este Gobierno en 21 de Abril de 1884, procedase a subsanar este defecto dirigiendo el oportuno aviso a la Delegación de Hacienda de la fecha en que fue expedido el título de propiedad y demás circunstancias de la mina de su zona.

Terminado 16 de Junio de 1891.

El Gobernador

Ante mí



Diligencia En la misma fecha del Decreto que antecede se ha oficiado a la Delegación de Hacienda en cumplimiento del mismo.

El Encargado del Neg.

José Díaz y Mbe

Di-

Diligencia Por la presente hago constar que con arreglo al expediente de la mina "La Primera del Aragon" (n.º 633) un oficio y certificación de la Delegación de Hacienda fecha 17 del actual en que resulta que el terreno (que al efecto) de la mina "La Maravilla" (n.º 963) adscrito al Tesoro mas de superficie.

Terminado 18 de Agosto de 1891.

El Encargado del Neg.

José Díaz y Mbe



De-

Decreto Teruel 20 de Agosto de 1991

En virtud de lo manifestado por la Delegación de Hacienda por medio de oficio y certificación que concurridas al expediente de la misma "La Primera de Aragón" (n.º 633) y toda vez que la denominada "La Moravilla" (n.º 963) adscrita al Tesoro real de su cargo de canon de superficie; se acordado declarar nula la concesión de la misma con arreglo al artículo 23 de la Ley de Bases vigente

Publiquese en el Boletín Oficial esta resolución y sea conocimiento a la Delegación de Hacienda

El Gobernador

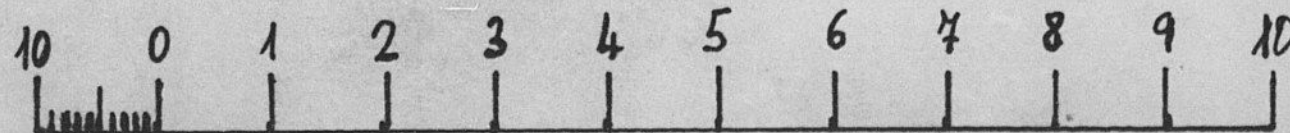
[Signature]
D. J. I.



Hacería Por la presente hago constar que en la misma fecha del Decreto que precede se ha cumplimentado en todos sus mandatos

El Encargado del Pago

[Signature]



DELEGACIÓN DE HACIENDA
EN LA PROVINCIA
DE
TERUEL

CONTRIBUCIONES

2573
Entresaca
D^{to} 23
91

Excmo. Señor
Alengo el Honor de signi-
ficar a V. E. haberse celebra-
do por tres subastas de Ins-
trucción con la misma deno-
minada "La Maravilla" ha-
biendo resultado desiertas.
Lo comunico a V. E. con el
fin de que se proceda por el
Gobierno, a la declaración
del terreno franco y registra-
do.

Dirigido a V. E. m. d. a. He-
mos 26 de Dique 1891.

A. Vela y Pineda



Dique 28/91
Lte. Reg. C. en Teruel

y Pineda

Excmo. Señores Gobernadores leales de esta provincia.

De-

En la misma fecha del Decreto que antecede
se ha opuesto a la Delegación de Hacienda
en cumplimiento del mismo
El Encargado del Reg.
J. Pineda

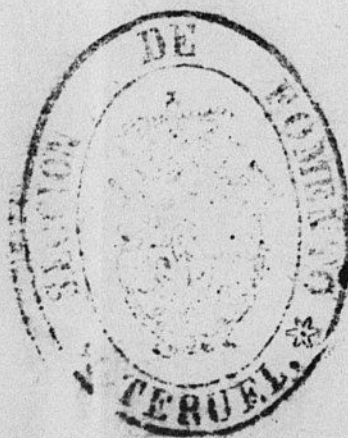
Preto Teruel 23 de Diciembre de 1891

En vista de lo manifestado por la Delegación de Hacienda en el Oficio que precede, y toda vez que se han celebrado sus resultados las tres subastas que está prevenido. Se la misma "La Maravilla" se puede declarar franco y registrable el terreno que la misma ocupa de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto de 1.º de Agosto de 1890.

Publiquese esta resolución en el Boletín Oficial y de conocimiento a la Delegación de Hacienda y Jefatura de minas del Distrito

El Subernador

Rafael Arce



Di-

En la misma fecha del Decreto que antecede se ha opinado a la Delegación de Hacienda en cumplimiento del mismo

El Encargado del Neg.

Manuel Ruiz

Vigencia Por la presente se hace cons-
tar que cumplimentado
en todas sus partes el
Decreto anterior aparece
el anuncio correspondiente
en el Boletín Oficial n.º 157
del día 31 de Diciembre del
año actual.

A los 31 de Diciembre 1877

El Encargado del Neg.º

M. P. Ruiz

En la misma fecha del Decreto que antecede
se ha oficiado a la Delegación de Hacienda
en cumplimiento del mismo

El Encargado del Neg.º

M. P. Ruiz